



ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Órgano consultor del Gobierno Nacional en temas de salud y educación médica.
Creada por Ley 71/1890, ratificada por Ley 86/1928, Ley 02/1979, Ley 100/1993

PRESIDENCIA

EXT24-00052799

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA


Fecha: 08/04/2024 3:23:00 p.m. Clave: APleCprwSK

Folios: 2

Asunto: GRUPO GERENCIA DE ASUNTOS PRESIDENCIALES

Preso: Ventanilla

Link: <https://paqr.presidencia.gov.co/Publico/FindIndexWeb.aspx>



Destinatario: Ciudadano, para verificar el estado de su solicitud y dependencia competente asignada para su trámite. Para consultar el Link, con su número de radicación identificado con las iniciales EXT y su Clave. Para más información cite el No. de Radicación y la oficina. Teléfono: (57) 1 562-9300 - Bogotá, D.C.

Bogotá, 8 de abril de 2024

Señor
GUSTAVO PETRO URRREGO
Presidente de la República
Casa de Nariño
Ciudad.

20249300401502342

Suscripción: Al Consultor de Radicación: 20249300401502342
08-APR-2024 02:43 Págs: 2
Destinatario: Presidente de la República
Origen: ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Estimado señor presidente:

La Academia Nacional de Medicina en sus 151 años de existencia ha sido actor principal en hechos muy relevantes para el sector salud. El más reciente fue liderar y coordinar la propuesta de Ley Estatutaria de Salud, aprobada por el Congreso de la República como Ley 1751 de 2015 y declarada exequible por la sentencia C-313 de la Corte Constitucional, desde entonces, la Academia ha manifestado que esta ha sido la verdadera reforma al sistema de salud colombiano y ha insistido en la necesidad de su completo desarrollo para garantizar el derecho fundamental a la salud, que es la esencia de esta Ley.

La Academia Nacional de Medicina reconoce que el Sistema de Salud de Colombia adolece desde años atrás de evidentes problemas cuyos determinantes son, entre otros, la insuficiencia de recursos financieros, la inequidad en la oportunidad de atención (diferencias entre rural y urbano, contributivo y subsidiado, por ejemplo), los cambios demográficos y epidemiológicos, la nueva tecnología, la pandemia de covid-19 y, sin lugar a duda, la corrupción. Hay avances que no se pueden desconocer como la protección financiera, que se refleja en el bajo gasto de bolsillo de los hogares colombianos; en las principales ciudades la población más pobre que pertenece al régimen subsidiado o aquella con salario mínimo del régimen contributivo han tenido acceso a atención especializada, alta tecnología, medicamentos costosos y procedimientos especiales que no lo hubieran logrado con los aportes que realizan al sistema de salud.

Consideramos que la estrategia de atención primaria, el fortalecimiento del primer nivel de atención y de la red pública en todos sus niveles, las redes integrales e integradas de salud, la adecuada gestión de riesgo en salud, la cobertura de acceso a los servicios de salud prioritariamente en los lugares más apartados, el mejoramiento de las condiciones laborales para todos los trabajadores del sector salud, la suficiencia de recursos financieros avalados por el ministerio de hacienda y la lucha contra la

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
Radicado No: 202442300946232
DEST: 1000 MINISTRO DE SALUD REM: ACADEMIA NACIO
2024-04-08 14:08 Fol: 2 Anex: Desc Anex: NA
Consulte su trámite en <http://www.minsalud.gov.co> Cód verif: c1b5d



Unidad de Correspondencia
Al Contestar cite Rad: 2024-1-3.5.1-000823 Id: 10500
Fecha: 2024-04-08 Hora: 15:37 N. Destinatarios: 1
Correspondencia: 02 folios
Anexos: Sin Anexos



ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA


Órgano consultor del Gobierno Nacional en temas de salud y educación médica.
Creada por Ley 71/1890, ratificada por Ley 86/1928, Ley 02/1979, Ley 100/1993

PRESIDENCIA

corrupción son inaplazables y requieren información técnica, completa y transparente para una toma de decisiones basada en la evidencia y, así, ofrecer un sistema de salud que desarrolle la Ley 1751 de 2015 y garantice el derecho fundamental a la salud.

Señor presidente Petro, la Academia Nacional de Medicina, de acuerdo con la Ley 71 de 1890 que la creó y la Ley 2 de 1979 que la ratificó está, hoy más que nunca, dispuesta a participar como órgano asesor del gobierno nacional en un proceso de análisis, diálogo y concertación entre los muy diversos actores del sector salud para buscar las soluciones más acertadas, presentar la propuesta para el completo desarrollo de la Ley Estatutaria de Salud y establecer como prioridad la salud de los colombianos y el acceso a los servicios que cada uno requiera con equidad, oportunidad y calidad.

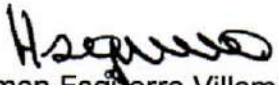
De Usted, atentamente,




Gabriel Carrasquilla Gutiérrez
Presidente



Germán Gamarra Hernández
Presidente (2021-2023)



Herman Esquiverra Villamizar
Presidente (2016-2021)



Fernando Sánchez Torres
Presidente (2012-2014)



Zoilo Cuéllar Montoya
Presidente (2004-2008)

c.c. Dr. Guillermo A. Jaramillo, Ministro de Salud y Protección Social
Dr. Luis Carlos Leal, Superintendente Nacional de Salud
Dr. Ivan Name Vásquez, Presidente del Senado de la República